

C. Anuncios particulares

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación de la memoria valorada de reconstrucción de los aseos del Ayuntamiento III.C.7736

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28-4-93 la memoria valorada denominada reconstrucción de aseos de la Casa Consistorial redactada por el Aparejador D. Jesús D. Valer Rubio, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. En ausencia de reclamaciones será elevado dicho acuerdo a definitivo.

Baños de Rioja, a 25 de Agosto de 1993.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales y textos íntegros de las modificaciones III.C.7737

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 82 y 89, de fechas 6 y 22 de Julio, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castañares de Rioja, a 30 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

Don Alejandro Argudo Tubía, Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Junio de 1993, y con seis votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Precio público por la prestación de los servicios de piscinas, pista de tenis y polideportivo de la siguiente forma:

Por entrada a piscinas: Laborales: mayores de 14 años, 200 pts.; menores de 14 años, 100 pts. Festivos: mayores de 14 años, 300 pts; menores de 14 años, 150 pts.

Por abono mensual de mayores de 14 años, 3.000 pts.; de menores de 14 años, 1.600 ptas.; en los términos que se contienen en el texto anexo y que surtirán efectos a partir del día de su publicación en el B.O.R.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales.”

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Castañares de Rioja, a 22 de Junio de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

Don Alejandro Argudo Tubía, Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de Julio de 1993, y con siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los términos que se contienen en el texto anexo y que surtirán efectos a partir del día 1-1-94.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales.”

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Castañares de Rioja, a 6 de Julio de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES EN LAS ORDENANZAS FISCALES

El Art. 2 del Impuesto de Bienes Inmuebles en el punto 1 debe decir que el tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,3%.

El Art. 4 del precio público por la prestación del servicio de piscinas frontón y pistas de tenis, debe decir: la cuantía del precio público regulado en esta se fija en las siguientes tarifas:

En el epígrafe 2º. Piscinas.

Por entrada individual: Laborales; mayores de 14 años, 200 Pts.; menores de 14 años, 100 pts.

Festivos: mayores de 14 años, 300 pts; menores de 14 años, 150 pts.

Por abono mensual de mayores de 14 años, 3.000 pts.; de menores de 14 años, 1.600 ptas.

En el epígrafe de la pista de tenis por hora, 400 ptas.

Castañares de Rioja, a 30 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

Aprobación del proyecto técnico de reforma del tejado de la Ermita San Miguel del Cementerio Municipal III.C.7738

Por el Pleno en sesión de fecha 4-6-92, se aprobó el proyecto técnico relativo a la reforma del tejado de la ermita del cementerio municipal, redactado por el Aparejador D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar.

El cual está expuesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

Castañares de Rioja, a 26 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.7722

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	32.300.000
3	Tasas y otros ingresos	46.600.000
4	Transferencias corrientes	48.155.000
5	Ingresos patrimoniales	4.041.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	69.150.000
7	Transferencias de capital	93.007.132
8	Activos financieros	1.000
Total ingresos		293.254.458

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	42.685.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.845.000
3	Gastos financieros	5.600.000
4	Transferencias corrientes	2.900.000